



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Luís (Tol), veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación No. 2016-00106-00

Proceso: Verba Pertinencia

Demandante: Aurora Celis Torres

Demandados: Rozo Ananías Lozada González, otros y demás personas inciertas e indeterminadas.

Allegado escrito a través del correo electrónico de este despacho judicial, por medio del cual se surte el trámite de notificación por aviso de la parte demandada señora Norma Constanza Rivera Muñoz; dando cumplimiento al auto del 04 de mayo de 2018, que ordenó su vinculación y el correspondiente trámite de notificación e inclusión en la respectiva valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., observa esta servidora judicial, que la parte interesada no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de auto admisorio del pasado trece (13) de septiembre de 2016, en el entendido que no ha notificado a la totalidad de las personas ordenadas a notificar de manera personal.

Con lo anterior se refleja la falta de interés de la parte demandante, pues nótese que desde lo ordenado en auto admisorio, han transcurrido más de 3 años sin que se cumpla lo allí ordenado.

Por lo anteriormente expuesto; se ordena requerir al apoderado de la parte demandante con la finalidad que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio fechado trece (13) de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, y de esta forma poder dar continuidad al respectivo trámite.

Dicha carga procesal deberá cumplirla la parte interesada sin más dilaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar por desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

Se advierte a las partes que este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

LUZ MARINA LINARES DIAZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN LUIS-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d0a26dafd101813f7edc772a03c0218c424970169b8df159805a7d7b0aa5732

Documento generado en 27/07/2020 01:59:02 p.m.